

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono. 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 24 de Febrero de 1950

Núm. 46

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION DE LEON

Ilmo. Sr.:

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha once de los corrientes, ha dictado la siguiente Orden:

«Ilmo. Señor:—Los artículos 1.º y 2.º del Decreto de 23 de Abril último dictado para intensificar la producción hullera, establecen unos pluses circunstanciales de asistencia al trabajo para los obreros del interior y del exterior de las minas de carbón.

Han surgido dudas acerca de si los indicados pluses deben ser computados a efectos de la aplicación del Seguro de accidentes del trabajo y del de enfermedades profesionales, y como, de una parte, la exclusión establecida en el artículo 1.º del mencionado Decreto para los seguros y Subsidios Sociales hace excepción del régimen de accidentes de trabajo y de otra el plus fijado en el artículo 2.º ha quedado convertido en un incremento del salario, en virtud de lo preceptuado en la Orden de 1.º de Septiembre próximo pasado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, tanto para el pago de cuotas o primas del Seguro de accidentes de Trabajo y del de enfermedades profesionales como para la determinación de las indemnizaciones correspondientes a las incapacidades permanentes y muerte producidas por las mencionadas causas, se computen los pluses de asistencia e incremento del salario fijados en el artículo 1.º y 2.º del Decreto de 23 de Abril del corriente año.»

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de Diciembre de 1949.
—El Director General, Camilo Méndez. 705

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NUMERO 19

Habiéndose presentado la Epizootia de Rabia en el ganado existente en el término municipal de Sariegos en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en todo el Ayuntamiento.

Señalándose como zona sospechosa el Ayuntamiento de Sariegos; como zona infecta el citado Ayuntamiento y zona de inmunización el Ayuntamiento expresado.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 13 de Febrero de 1950.

668 El Gobernador civil,

CIRCULAR NUMERO 18

Habiéndose presentado la Epizootia de Rabia, en el ganado existente en el término municipal de Cuadros, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en varios pueblos del Ayuntamiento de Cuadros.

Señalándose como zona sospechosa el citado Ayuntamiento; como zona infecta, el Ayuntamiento de Cuadros y zona de inmunización, el expresado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 13 de Febrero de 1950.

669 El Gobernador civil,

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Habiendo sido aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 13 del actual, el padrón sobre derechos y tasas por aprovechamiento del vuelo de la vía pública con miradores (Ordenanza número 67) del año de la fecha, se pone en conocimiento del público que en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inser-

ción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pueden formular por quienes lo deseen las reclamaciones que se estimen oportunas, a cuyo efecto se halla de manifiesto el documento expresado en la Secretaría municipal.

León, 18 de Febrero de 1950.—El Alcalde, J. Eguigaray. 702

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León

Don Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de primera instancia del partido de León.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se expresará se ha dictado la que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva.

Sentencia.—En la ciudad de León, a primero de Febrero de mil novecientos cincuenta; vistos por el señor D. Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de primera instancia de este Partido, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por doña Adelaida Rodríguez de las Cuevas, mayor de edad, comerciante, bajo el nombre comercial «Casa Valdés», C. A., domiciliada en esta ciudad, representada por el Procurador D. Manuel Menéndez, con la dirección del Letrado D. Alvaro Tejerina, contra D. Manuel Calvo Peña, mayor de edad, industrial y vecino de Guadalajara, sobre pago de 10 038,70 pesetas, intereses y costas, y,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate sobre los bienes embargados a D. Manuel Calvo Peña, vecino de Guadalajara y con su producto pago total a D.ª Adelaida Rodríguez de las Cuevas, vecina de León, de las diez mil treinta y ocho pesetas con setenta céntimos, importe del principal y gastos de protesto, intereses a razón del cuatro por ciento anual, desde la fecha de los protestos y costas causadas y que se causen en todas las que expresamente se condena a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al ejecutado si lo solicitase el ejecutante o en otro caso se hará en la forma prevenida en la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Santiago—Rubricado.—Publicada en el mismo día.

Y por hallarse constituido y declarado en rebeldía el ejecutado de referencia se le notifica la anterior sentencia mediante la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia parándole así el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en León, a seis de Febrero de mil novecientos cincuenta.—Luis Santiago.—El Secretario, Valentín Fernández.

666 Núm. 143.—88,50 ptas.

Don Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de Primera Instancia del partido de León.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se expresará, se ha dictado la que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia.—En la ciudad de León, a ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta. Vistos por el Sr. Don Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de Primera Instancia, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el Banco de Bilbao, Sucursal de León, representado por el Procurador Sr. Berjón, con la dirección del Letrado D. Publio Suárez, contra D.ª Carmen Bertolo, casada con D. Aurelio Rodríguez Mato, y ambos actualmente en ignorado paradero, sobre pago de 26.662 pesetas de principal, intereses y costas y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a D.ª Carmen Bertolo, casada con D. Aurelio Rodríguez Mato, y con su producto pago total al demandante Banco de Bilbao de las veintiséis mil seiscientos sesenta y dos pesetas de principal e intereses vencidos hasta la fecha de la demanda, treinta y dos pesetas de gastos de protesto, intereses posteriores a los indicados a razón del cuatro por ciento anual y costas causadas y que se causen, en todas las que expresamente se condena a dicha demandada.

Así por esta mi sentencia que se notificará a la ejecutada mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, atendida la circunstancia de ignorarse su paradero, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Santiago.—Rubricado.—Publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada declarada en rebeldía y actualmente en ignorado paradero, se publica la anterior sentencia mediante inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, parándole así el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta.—Luis Santiago.—El Secretario, Valentín Fernández.

673 Núm. 144.—90,00 ptas.

Anulación de requisitoria

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, referente al procesado Santiago Alemany Linares, por haber sido habido. Sumario n.º 64 de 1945, por hurto. Astorga, 15 de Febrero de 1950.—El Secretario judicial, (ilegible). 662

Cédulas de citación

Por medio de la presente se llama y cita al procesado Juan Gonzalo González Sánchez, natural y vecino de San Salvador de Teverga (Oviedo), y también ha residido algún tiempo en Inicio, León, comparecerá en el término de cinco días en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción de Murias de Paredes, con el fin de citarle personalmente para ante la Ilma. Audiencia de León, para el día nueve de Marzo próximo y hora de once, a fin de asistir a las sesiones del juicio oral del sumario núm. 59 de 1948, por inhumación ilegal, seguido contra el mismo y otro, apercibiéndole que si no compareciere en este Juzgado y dicha Audiencia le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Murias de Paredes a 15 de Febrero de 1950.—El Secretario, (ilegible).

681

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción, por auto de esta fecha, por la presente, se cita, llama y emplaza al autor o autores del robo de dos campanillas de bronce propiedad de la RENFE, que se hallaban colocadas en uno de los pasos a niveles existentes en el kilómetro 33 de la vía León Gijón, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración y constituirse en prisión, bajo los consiguientes apercibimientos, Sumario 18 de 1950, por robo.

La Vecilla, a 15 de Febrero de 1950.—El Secretario Judicial, Angel Cruz. 677

ANUNCIO PARTICULAR

COMUNIDAD DE REGANTES

de la Presa «Las Nogales, Las Vegas de Santibáñez, Santa María y del Fueyo de Villarodrigo de Ordás»

Por el presente anuncio se convoca a Junta General a todos los usuarios, tanto terratenientes o industriales, o que de otra forma utilicen las aguas de dicho cauce, para el día dos de Abril próximo, en la Consistorial de este Ayuntamiento, a las quince horas, para acordar lo siguiente:

1.º Nombramiento de una Comisión de usuarios para que redacten el proyecto de Ordenanzas y Reglamento del Sindicato y Jurado de Riegos.

2.º Determinar las bases por las cuales se ha de regir dicha Comisión para cumplir fielmente la misión que se le encomiende.

Santa María de Ordás, a 21 de Febrero de 1950.—El Alcalde, Paulino Fernández.

744 Núm. 152.—36,00 ptas.

Imprenta de la Diputación provincial